

Barinas; 10/02/2023

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 03 |

Bs. 10,00

EDICION: 0770

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• EMPANADA CARMELITA, C.A	PAG. 1-2
• DURAN INVERSIONES FAMILY 2022, F.P	PAG. 2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 207° y 158°

Abogado ANNYZ BARBERA, Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **22-A MERCANTIL I**. Número **8** del año **2018**, así como la Participación Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-20571

ESTE FOLIO PERTENECE A:

EMPANADA CARMELITA, C.A

Número de Expediente: **295-20571**

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
SU DESPACHO.

Quien suscribe, YENNCY NAILETH CAMACHO HERNANDEZ, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Numero: V- 17.169.343, licenciada en Contaduría, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el número: C.P.C. 85.987, actuando debidamente facultado, según los Estatutos de la Sociedad Mercantil: EMPANADA CARMELITA, C.A. Ocurro ante Usted para exponer: Presento Documento Contentivo del Acta Constitutiva y Estatutaria de la supra identificada Empresa. Solicito sirva expedirme copia certificada de esta participación del Documento presentado y de la correspondiente nota de inscripción a los fines legales consiguientes. Es Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 207° y 158°

Municipio Barinas, 30 de Mayo del Año 2018

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado RENEY RAFAEL RINCONES PECK IPSA N.: 170264, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **8**, TOMO **22-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **BS. 1.736.750,00** Según Planilla RM No. **29500125513**, Banco No. **42994** Por **BS. 1.001.700,00**. La identificación se efectuó así: **YENNCY NAILETH CAMACHO HERNANDEZ**, C.I: **V-17.169.343**.

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)

FDO. Abogado ANNYZ BARBERA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

EMPANADA CARMELITA, C.A

Número de Expediente: **295-20571**

CONST

Nosotros, YENNCY NAILETH CAMACHO HERNANDEZ Y EDIXON ALEXANDER ESCALANTE VARGAS, venezolanos, solteros, comerciantes, mayores de edad, de este domicilio y portadores de las Cédulas de Identidad Números V- 17.169.343 y V-16.611.997, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir en este acto una Sociedad Mercantil bajo la forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registrará por la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos y cuyas cláusulas son las siguientes: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO PRIMERA: La compañía se denomina: EMPANADA CARMELITA, C.A. SEGUNDA: El domicilio de la Empresa es: Carrera 8 con calles 0 y 1. Local S/N° Socopo. Municipio Antonio José de sucre del Estado Barinas, sin perjuicio de establecer sucursales, franquicias y depósitos en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela

o del Exterior. TERCERA: La duración de la Compañía es de TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, oportunidad en la cual comenzara su giro comercial. Esta duración podrá ser prorrogada o reducida por la asamblea general de accionistas, sujetándose para su liquidación a las formulas previstas en el Código de Comercio Venezolano Vigente. CUARTA: Tendrá por objeto: Compraventa al mayor y detal de productos alimenticios de consumo masivo perecederos y no perecederos en general, quincallería, carnicería, charcutería, víveres, verduras, granos, cereales, hortalizas, frutas nacionales e importadas, productos lácteos y sus derivados. Compraventa al mayor y detal de artículos de aseo, higiene y limpieza en general de uso doméstico e industrial. Todo lo relacionado con la compraventa, producción y comercialización de alimentos crudos, semi-elaborados y elaborados, comidas típicas, nacionales e internacionales, tipo gourmet, buffet, preparación y comercialización de desayunos, arepas y empanadas mixtas y en variadas presentaciones. Compraventa de comidas rápidas y a la carta. (Hamburguesas, mechican, peptos, perros calientes, sandwiches y servicios de papas fritas), bocadillos, tortas, dulces, helados variados y en diferentes presentaciones, refrigerios, compraventa de postres, bombonería y exquisiteces; compraventa y distribución de café a través de máquinas expreso o máquinas de café automatizadas; refrescos, bebidas energéticas y refrescantes, jugos naturales, agua natural, suministros de comidas empacadas. y en general podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o relacionada con el objeto principal de la Compañía. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de: CIEN MILLONES DE BOLIVARES (100.000.000,00 Bs.) Dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas, no convertibles al portador de un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (10.000,00 Bs.) Cada una de ellas. Suscritas y pagadas de la siguiente manera: YENNCY NAILETH CAMACHO HERNANDEZ, suscribe y paga: CINCO MIL (5.000) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (10.000,00 Bs.) Cada una, para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (50.000.000,00 Bs.) Y EDIXON ALEXANDER ESCALANTE VARGAS suscribe y paga: CINCO MIL (5.000) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES (10.000,00 Bs.) Cada una, para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (50.000.000,00 Bs.) Integralmente suscritas y pagadas dichas acciones según consta en Balance de apertura anexo. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la COMPAÑÍA ANÓNIMA, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de actividades o acciones ilícitas, contempladas en la Ley contra la Delincuencia Organizada, Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: En los casos de aumento de capital o de cesión de las acciones, los accionistas gozaran de derecho preferencial para adquirirlas. El accionista que desee enajenar sus acciones deberá participar por escrito a la Junta Directiva, la oferta y número de acciones a vender y su precio, en un plazo de quince (15) días, pasado dicho lapso, si la Junta Directiva no manifiesta su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos convengan, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de un aumento de capital pero los socios lo adquirirán en forma proporcional. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN SEPTIMA: La sociedad es administrada por una Junta Directiva, la cual está constituida por: UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE, los cuales cumplirán con sus funciones conjuntamente o separadamente y duraran DIEZ (10) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, con facultad de ser ratificados por igual tiempo, OCTAVA: EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE, tienen las más amplias facultades de representación, disposición y administración, en consecuencia están facultados para ejercer las atribuciones siguientes: 1._Convocar las Asambleas Generales de Accionistas y velar por el cumplimiento de las decisiones que en ellas se adopten; 2._ Presentar al Comisario, con un mes de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea General de Accionistas, el Balance de la Compañía con los documentos justificativos, en la forma prevista en el Artículo 304, del Código de Comercio Venezolano vigente; 3._ Firmar los títulos representativos de los accionistas y los traspasos que de esta se hicieren; 4._ Otorgar cualquier certificación que se expidiere de los libros de la Compañía; 5._ Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que esta tenga interés, pudiendo otorgar poderes sin limitación alguna a personas naturales o Abogados de confianza, con las facultades que juzguen convenientes para la mejor defensa de los intereses de la Compañía; 6.- Realizar los trámites necesarios ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y el Sistema Marginal de Divisas (SIMADI), para la aprobación de Monedas Internacionales, destinadas a cumplir las exigencias del objeto social, así como realizar los trámites, solicitudes, inscripciones, operaciones y demás actos necesarios para cumplir con la normativa y/o providencias emanadas por los entes rectores. Y en general realizar cualquier tipo de actividades, actos usuales y normales no expresamente señalados en estos estatutos, y todo aquello cuanto fuere necesario para cumplir la mejor gestión e intereses de la Compañía. 7._Comprar, traspasar, arrendar dar usufructo, dar en prenda, gravar bienes de la Compañía en la oportunidad forma o condiciones que lo juzguen convenientes a los intereses de la misma, otorgar cualquier tipo de contratos, conceder y contraer prestamos, emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, pagare y otro efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir cantidades de dinero, otorgando Los recibos y finiquitos, en fin realizar todas aquellas actividades que juzguen convenientes, por cuanto las facultades aquí enumeradas no son limitativas. NOVENA: Los Administradores deben depositar en la caja social, SEIS (06) acciones, para garantizar los actos de gestión. Estas acciones son inalienables y se cumplirá en ellas, lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano Vigente. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA: La máxima autoridad de la sociedad es la Asamblea General de Accionista, la cual puede ser ORDINARIA O EXTRAORDINARIA y se considera válidamente constituida cuando se haya presentada en ellas el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y las decisiones se toman con la aprobación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. La ASAMBLEA ORDINARIA, se reunirá una vez al año con

cinco (5) días de anticipación, dentro de los primeros NOVENTA (90) DÍAS, después del cierre del ejercicio económico. Y de conformidad con el Artículo 275 del Código de Comercio venezolano, la Asamblea Ordinaria: 1.- Discute y aprueba o modifica el balance con vista al informe del comisario, 2.- Nombra los administradores, llegado el caso, 3.- Nombra el comisario, 4.- Fija la retribución que haya de darse a los administradores y al comisario, sino se encuentra establecida en los estatutos, 5.- Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. Y la EXTRAORDINARIA, se realizara siempre que le interese a la Compañía, en la sede de la misma y pueden ser convocadas por cualquiera de los accionistas de conformidad con el Artículo 277 y en su defecto el 331 del Código de Comercio Venezolano vigente. CAPITULO V COMISARIO, PERIODO, APARTADOS Y BENEFICIOS. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General Ordinaria nombra al COMISARIO, quien tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio; y durara en sus funciones por un periodo de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser ratificado. Se designa a la Licenciada: MAIRYN CLARELIS CONTRERAS RANGEL, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Numero: V- 15.783.432, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el numero; C.P.C. 85.985. Para el cargo de COMISARIO. DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio de la Compañía comenzara a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y culminara el 31 de Diciembre del presente año, los siguientes ejercicios económicos comenzaran, el 1º de Enero y finalizaran el 31 de Diciembre de cada año, donde se procederá al cierre de las cuentas realizándose el Inventario y Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. DECIMA TERCERA: El reparto de las utilidades se efectuara en la forma siguiente: Un cinco por ciento (5%) de Las mismas se destinara a la formación de un fondo de reserva, hasta que esta alcance el diez por ciento (10%) del capital social, el remanente será distribuido entre los accionistas en la proporción que les correspondan, según el número de acciones que posean; la Asamblea General de Accionistas también podrá optar por dejar las utilidades en la Compañía si las necesidades de la misma así lo requieren. CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA CUARTA: Esta Compañía no podrá constituirse fiadora en obligaciones de terceros, ni avalar letras de cambio, sin la autorización expresa de la Asamblea General de accionistas. DECIMA QUINTA: La Asamblea Constitutiva designa para los cargos de PRESIDENTE al Ciudadano: EDIXON ALEXANDER ESCALANTE VARGAS, y VICEPRESIDENTE la Ciudadana: YENNCY NAILLETH CAMACHO HERNANDEZ Supra identificados. Esta Asamblea Constitutiva faculta plenamente a la Ciudadana; YENNCY NAILLETH CAMACHO HERNANDEZ, supra identificada, para que realice todos los trámites pertinentes ante el Registro Mercantil, concernientes a la Inscripción, Registro y Publicación.



DURAN INVERSIONES FAMILY 2022, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 295 212° y 163°
 Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **7 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **23** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-41822

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DURAN INVERSIONES FAMILY 2022, F.P
 Número de expediente: **295-41822**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, JESÚS MARÍA TORRES SARAVIA, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.092.578, correo electrónico: donchuchotorres@gmail.com, teléfono: 0424- 766.56.86, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8º del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará TORRES INVERSIONES DON CHUCHO TORRES, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en el Sector El Paraiso, Carrera 11 entre Calles 11 y 12, Casa S/N, Parroquia Santa Barbara, Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo requiera. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la compra, importación, exportación, venta y distribución al mayor y detal de ropa y todo genero de prendas de vestir, deportivas, casual y formal para damas, caballeros y niños; venta y comercialización de lencería, ropa interior, zapatos, carteras y artículos de cuero en general; bisutería, accesorios, mercancía seca, golosinas, papelería y perfumería en general; ferretería menuda; artículos y productos para el uso e higiene personal. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.- COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO DEL SAREN "DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS" De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 008 de fecha 31 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581, de fecha 7 de febrero de 2019, el cual establece las "Normas para la Administración y

Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Oficinas de Registros y Notarias Publicas del Territorio Nacional", DECLARO, BAJO FE DE JURAMENTO: Yo, JESÚS MARÍA TORRES SARAVIA, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.092.578, correo electrónico: donchuchotorres@gmail.com, teléfono: 0424- 766.56.86, civilmente hábil y domiciliado en el Sector El Paraiso, Carrera 11 entre Calles 11 y 12, Casa S/N, Parroquia Santa Barbara, Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas, de Profesión y/u Ocupación Comerciante; que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de Aumento de Capital de Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contempladas en las leyes venezolanas. En la ciudad de Barinas, a los Diez (10) días del mes de Febrero del año 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 295 212° y 163°

Jueves 14 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JULIO LEON IPSA N.: 177668, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **23, TOMO 7 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 503.11** Según Planilla RM No. **29500000436**. La identificación se efectuó así: **JULIO CESAR DURAN ANGULO, C.I: V-25357065**. Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

REGISTRADORA
 Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DURAN INVERSIONES FAMILY 2022, F.P
 Número de expediente: **295-41822**
CONST

Jueves 14 de Julio de 2022, (FDOS.) **JULIO CESAR DURAN ANGULO, C.I: V-25357065**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2022.3.94**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
 REGISTRADORA